

DE LA SOCIEDAD ANONIMA

CONSTRUCCIONES Y PROYEC=

TOS ELECTROMECANICOS. S.A.

CONPRELEC

CUANTIA: S/2^o 000.000,00. -----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

J u e v e s dieciocho de A G O S T O de mil nove-
cientos ochenta y ocho ; ante mí, ABOGADO ERNESTO

TAMA COSTALES , NOTARIO DECIMOCUARTO de este can-

tón , comparecen en la celebración de la presen -

te escritura , las siguientes personas: señores Inge-

niero PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN, quien decla-

ra ser de estado civil c a s a d o , por sus

propios derechos : Ingeniero BERNARDO HENRIQUES ESCALA.

quien declara ser de estado civil c a s a d o ,

por sus propios derechos ; FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN,

quien declara ser de estado civil d i v o r c i a d o.

empleado , por sus propios derechos ; doctor MARIO OR=

TIZ SAN MARTIN , quien declara ser de estado civil

c a s a d o , por sus propios derechos ; y

abogado MARIO FERNANDO TAMA LANDIN ,quien declara ser

de estado civil casado, por sus propios derechos.

Todos los comparecientes declaran que son ecuatoria-

nos ,mayores de edad , domiciliados en esta ciudad ,

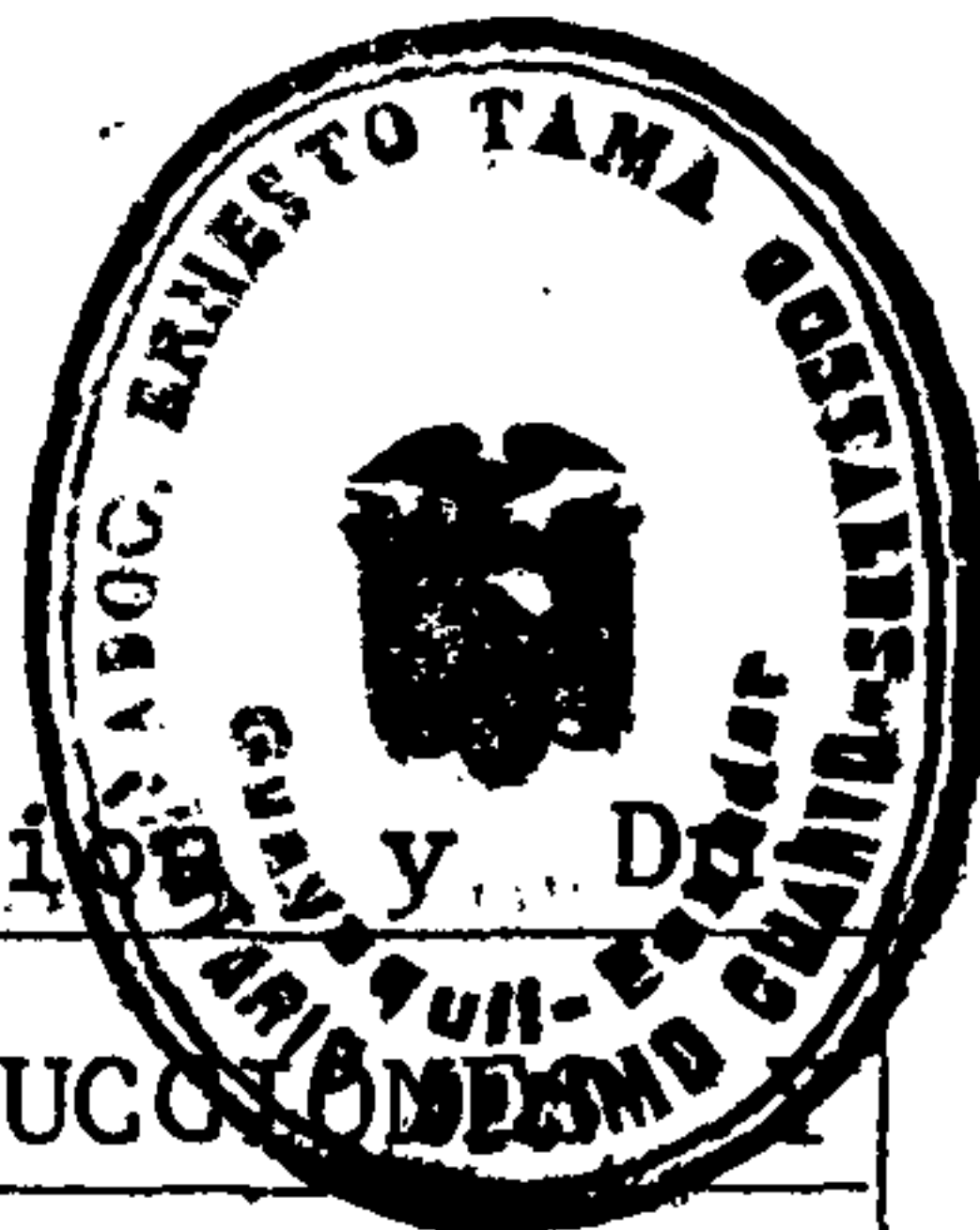
hábil para contratar y a quienes de conocerlos doy

fé. - Bien instruídos en el objeto y resultados de

 $1dv/.$

1 esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ,a cuyo
2 otorgamiento ; proceden con entera libertad , para que
3 sea elevada a escritura pública , me presentaron la
4 minuta que es del tenor literal siguiente : -----
5 M I N U T A : SEÑOR NOTARIO :Sírvese autorizar
6 una escritura pública en la cual conste el contrato
7 de constitución y los Estatutos Sociales de la so-
8 ciedad anónima CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECA-
9 NICOS S.A.CONPRELEC, que se otorgan al tenor de las
10 cláusulas siguientes: -----
11 C L A U S U L A P R I M E R A : I n t e r v i -
12 n i e n t e s . -Intervienen y otorgan esta escritura pú-
13 blica y el contrato de constitución simultánea y los
14 Estatutos Sociales de la sociedad anónima CONSTRUCCIO-
15 NES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC , los
16 señores Ingeniero Pablo Alberto Ortíz San Martín ,In-
17 geniero Bernardo Henríques Escala , Fernando Ortíz
18 San Martín ,doctor Mario Ortíz San Martín y abogado
19 Mario Fernando Tama Landín ,todos ellos de nacionalidad
20 ecuatoriana , mayores de edad, con domicilio y resi-
21 dencia en la ciudad de Guayaquil, provincia del
22 Guayas , República del Ecuador. - Los comparecientes
23 manifiestan y perseveran en sus voluntades de cons-
24 tituir ,como en efecto constituyen una sociedad bajo
25 la denominación de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRO-
26 MECANICOS S.A. CONPRELEC ,con domicilio o asiento prin-
27 cipal de negocios en la ciudad de Guayaquil y ca-
28 pital de DOS MILLONES DE SUCRES .-----

000003



GOBIERNO
Ecuador
Ministerio de Economía y Finanzas
Guayaquil

1 C L A U S U L A S E G U N D A :- Denominación y Denominación
2 ración . - Con la denominación de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC , se funda
3 y constituye en la ciudad de Guayaquil , Provincia
4 del Guayas ,de la República del Ecuador ,la socie-
5 dad anónima CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECA-
6 NICOS S.A. CONPRELEC, de nacionalidad ecuatoriana ,
7 con un plazo de duración de cincuenta años ,conta-
8 dos a partir de la fecha de inscripción de la
9 escritura de constitución en el Registro Mercantil
10 de Guayaquil, El plazo de duración podrá ser am-
11 pliado o restringido por la Junta General de Ac-
12 cionistas .-----

14 C L A U S U L A T E R C E R A : O b j e t o S o-
15 c i a l . -El objeto social de la sociedad anóni-
16 ma CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A.
17 CONPRELEC es dedicarse a toda clase de construccio-
18 nes y montajes relativos a ingeniería civil y elec-
19 tromecánica. Para el cumplimiento de su objeto so-
20 cial, la compañía , podrá intervenir como socia en
21 otras especies de compañías , inclusive formando con-
22 sorcios de toda clase; y , podrá también importar to-
23 da clase de materiales , accesorios y equipos para
24 dichos fines ,así como para la venta o arrendamien-
25 to a terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la
26 compañía tendrá plena capacidad para celebrar toda
27 clase de actos y contratos civiles y mercantiles
28 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan

1 relación con su objeto. - - C L A U S U L A
2 C U A R T A :- I m p o r t e del C a p i t a l
3 S o c i a l : Número de acciones en que está dividido,
4 valor nominal de las mismas y su clase, nombre y
5 nacionalidad de los suscriptores del capital . - El
6 capital social de la sociedad CONSTRUCCIONES Y
7 PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC ,es de DOS
8 MILLONES DE SUCRES , totalmente suscrito y ,pagado en
9 el veinticinco por ciento ,en la forma que consta en
10 este mismo instrumento, dividido y representado por
11 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas , de
12 Cinco mil sucres cada una , numeradas del cero cero
13 uno al cuatrocientos , inclusive ;firmadas por el
14 Gerente y el Presidente de la sociedad , pudiendo ca-
15 da título contener una o más acciones. Su integra-
16 ción se verifica en la forma siguiente : P r i m e r
17 o : El Ingeniero Pablo Ortiz San Martín , ha suscri-
18 to trescientas noventa y seis acciones ordinarias y
19 nominativas, de cinco mil sucres cada una , que to-
20 talizan la cantidad de un millón novecientos ochenta
21 mil sucres y las ha pagado en el veinticinco por
22 ciento en numerario ,del valor de cada una de ellas
23 mediante depósito en el Banco del Pacífico de esta
24 ciudad ,a nombre de la sociedad en formación y en
25 la cuenta especial denominada Cuenta de Integración
26 del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROME-
27 CHANICOS S.A. CONPRELEC ,según certificación bancaria
28 que se adjunta .- S e g u n d o . - El Ingeniero Bernar-

000004



1 do Henriques Escala, ha suscrito una acción
 2 ria y nominativa, de cinco mil sucres, que
 3 za la cantidad de cinco mil sucres y la ha pa-
 4 gado en el veinticinco por ciento en numerario, me-
 5 diante depósito en el Banco del Pacífico de esta
 6 ciudad, a nombre de la sociedad en formación y en
 7 la cuenta especial denominada Cuenta de Integración
 8 del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROME-
 9 CANICOS S.A. CONPRELEC, según certificación bancaria
 10 que se adjunta. - T e r c e r o : El señor Fernando Or-
 11 tíz San Martín, ha suscrito una acción ordinaria
 12 y nominativa, de cinco mil sucres, que totaliza
 13 la cantidad de cinco mil sucres y la ha paga-
 14 do en el veinticinco por ciento en numerario, me-
 15 diante depósito en el Banco del Pacífico de esta
 16 ciudad, a nombre de la sociedad en formación y
 17 en la cuenta especial denominada Cuenta de Integra-
 18 ción del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELEC-
 19 TROMECANICOS S.A. CONPRELEC, según certificación ban-
 20 caria que se adjunta. - C u a r t o : El doctor Mario
 21 Xavier Ortíz San Martín, ha suscrito una acción
 22 ordinaria y nominativa, de cinco mil sucres, que to-
 23 taliza la cantidad de cinco mil sucres y la ha
 24 pagado en el veinticinco por ciento en numerario,
 25 mediante depósito en el Banco del Pacífico de es-
 26 ta ciudad, a nombre de la sociedad en formación
 27 y en la cuenta especial denominada Cuenta de
 28 Integración del capital de CONSTRUCCIONES Y PROYEC-



INSTITUTO
 TAMA GOZALES-QUINDIO
 C. A.
 1960

1 TOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC ,según certifi-
2 cación bancaria que se adjunta. - Q u i n t o : El
3 abogado Mario Fernando Tama Landín , ha suscrito ín-
4 tegramente una acción ordinaria y nominativa , de
5 cinco mil sucres , que totaliza la cantidad de cinco
6 mil sucres y la ha pagado en el veinticinco por cien-
7 to en numerario ,mediante depósito en el Banco del
8 Pacífico de esta ciudad ,a nombre de la sociedad
9 en formación y en la cuenta especial denominada Cuen-
10 ta de Integración del capital de CONSTRUCCIONES Y
11 PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC , según cer-
12 tificación bancaria que se adjunta. - El saldo del
13 capital social ,esto es, el setenta y cinco por cien-
14 to ,restante de cada una de las acciones suscritas,
15 será pagado por los accionistas, en numerario ,den-
16 tro del plazo de un año contado a partir de
17 la fecha^{de}/ inscripción de esta escritura pública en
18 el Registro Mercantil de Guayaquil. Todos los sus-
19 criptores del capital de la sociedad CONSTRUCCIONES
20 Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC , son de
21 nacionalidad ecuatoriana , con domicilio y residencia
22 en la ciudad de Guayaquil . -----
23 C _ L _ A _ U _ S _ U _ L _ A _ _ Q _ U _ I _ N _ T _ A : DOMICILIO DE LA SOCIE-
24 DAD . - El domicilio o asiento principal de negocios
25 de la sociedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRO-
26 MECANICOS S.A. CONPRELEC ,es la ciudad de Guayaquil,
27 provincia del Guayas , de la República del Ecuador.-
28 Podrá abrir o establecer Sucursales y Agencias en

000005



1 cualquier lugar del territorio nacional
2 exterior, con sujeción a las leyes respectivas.

3 C L A U S U L A S E X T A : REPRESENTACION LEGAL,
4 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. - La repre-
5 sentación legal, judicial y extrajudicial de la so-
6 ciedad CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A.
7 CONPRELEC, la ejerce el Gerente de la compañía. Re-
8 querirá autorización previa, expresa y escrita de la
9 Junta General de Accionistas para enajenar o consti-
10 tuir hipotecas u otros gravámenes sobre todos los bie-
11 nes inmuebles de la sociedad. En lo demás, se ex-
12 tiende la representación a todos los asuntos rela-
13 cionados; con el giro o tráfico y en toda clase
14 de operaciones de la sociedad. -----

15 C L A U S U L A S E P T I M A : FORMA DE ADMINISTRA-
16 CION. - La sociedad es administrada por mandatarios
17 amovibles, accionistas o no. El órgano supremo de
18 dirección de la sociedad es la Junta General de Ac-
19 cionistas legalmente convocada y reunida. Son admi-
20 nistradores el Presidente y el Gerente de la sociedad. -

21 C L A U S U L A O C T A V A : FORMA Y EPOCAS DE CON-
22 VOCAR A LAS JUNTAS GENERALES Y FORMA DE DESIG-
23 NACION DE LOS ADMINISTRADORES. - Las formas y épocas
24 de convocar a las Juntas Generales de Accionistas,
25 como la forma de designación de los administrado-
26 res, constan en los estatutos sociales de la sociedad
27 obrantes también en esta escritura pública. -----

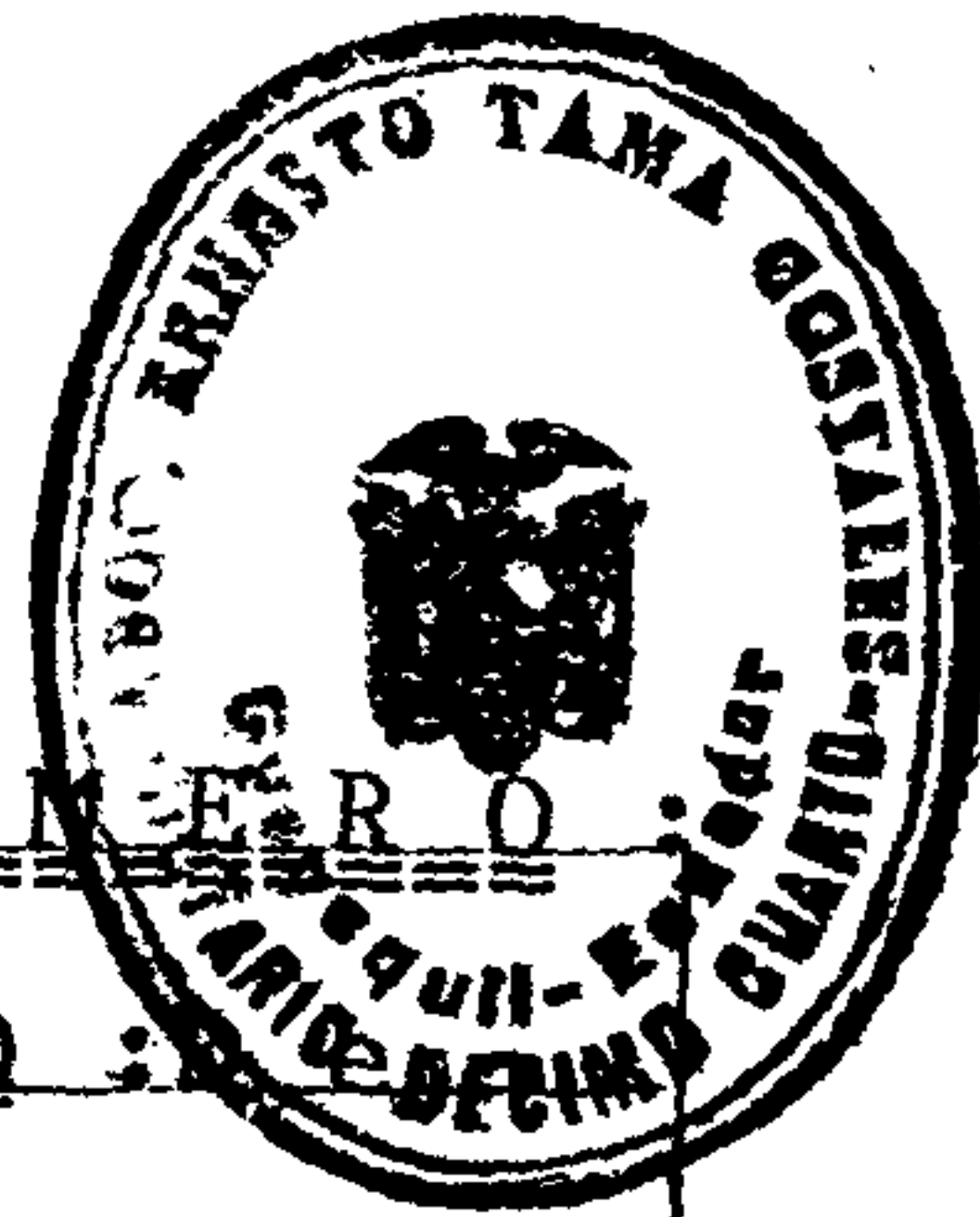
28 C L A U S U L A N O V E N A : REPARTO DE UTILIDA-



Notario
D. Carlos G. G. G.
Escritura Pública
No. 100
San José, Costa Rica

1 DES . - El reparto de las utilidades se hará en-
2 tre los accionistas en proporción al valor paga-
3 do de sus respectivas acciones. -----
4 C L A U S U L A D E C I M A: DISOLUCION ANTI=
5 CIPADA. = La sociedad podrá disolverse anticipadamen-
6 te por una de las causas de disolución señala-
7 das en la ley de compañías . -----
8 C L A U S U L A D E C I M A P R I M E R A: LIQUIDA=
9 CION. - Corresponde al Gerente liquidar la compañía
10 en todos los casos de disolución de la misma, sal-
11 vo contradicción de los accionistas ,en cuyo caso
12 la Junta General de Accionistas designará ,de den-
13 tro o fuera de la sociedad, uno o más liquidadores
14 cuyo número será siempre impar. En todo lo de-
15 más ,se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-
16 pañas, para la liquidación de las Sociedades Anónimas.
17 C L A U S U L A D E C I M A S E G U N D A: PAC=
18 TOS O CONVENCIONES. -Los fundadores declaran que no
19 han celebrado entre sí , otros pactos o convencio-
20 nes que los constantes en esta escritura pública . ---
21 C L A U S U L A D E C I M A T E R C E R A : REGIMEN
22 JURIDICO. - La Sociedad Anónima CONSTRUCCIONES Y PRO-
23 YECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC ,se regirá por
24 la Ley de Compañías y demás leyes conexas, principales
25 y supletorias, por el contrato social y por los siguien-
26 tes ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y
27 PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC ,con domicilio
28 en la ciudad de Guayaquil y capital social de DÓS

000006



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 MILLONES DE SUCRES. - TITULO PRIMERO
2 GENERALIDADES. ARTICULO PRIMERO:
3 nominación. - Con la denominación de CONS=
4 TRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRE =
5 LEC, se funda y constituye en la ciudad de Gua-
6 yaquil, provincia del Guayas, de la República del
7 Ecuador, una Sociedad Anónima de nacionalidad ecua-
8 toriana, que se regirá por la Ley de Compañías, de-
9 más leyes vigentes, el contrato social y estos esta-
10 tutos sociales. -----
11 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El
12 objeto social de la sociedad anónima CONSTRUCCIONES
13 Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS S.A. CONPRELEC es dedicar-
14 se a toda clase de construcciones y montajes rela-
15 tivos a ingeniería civil y electromecánica. Para el
16 cumplimiento de su objeto social, la compañía, podrá
17 intervenir como socia en otras especies de compañías,
18 inclusive formando consorcios de toda clase; y, po-
19 drá también importar toda clase de materiales, acce-
20 sorios y equipos para dichos fines, así como para
21 la venta o arrendamiento a terceros. Para el cum-
22 plimiento de sus fines, la compañía tendrá plena ca-
23 pacidad para celebrar toda clase de actos y contratos
24 civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecua-
25 torianas y que tengan relación con su objeto. -----
26 ARTICULO TERCERO: DURACION. - El plazo
27 de duración de la Sociedad es de cincuenta años, con-
28 tados a partir de la fecha de inscripción en el Re-

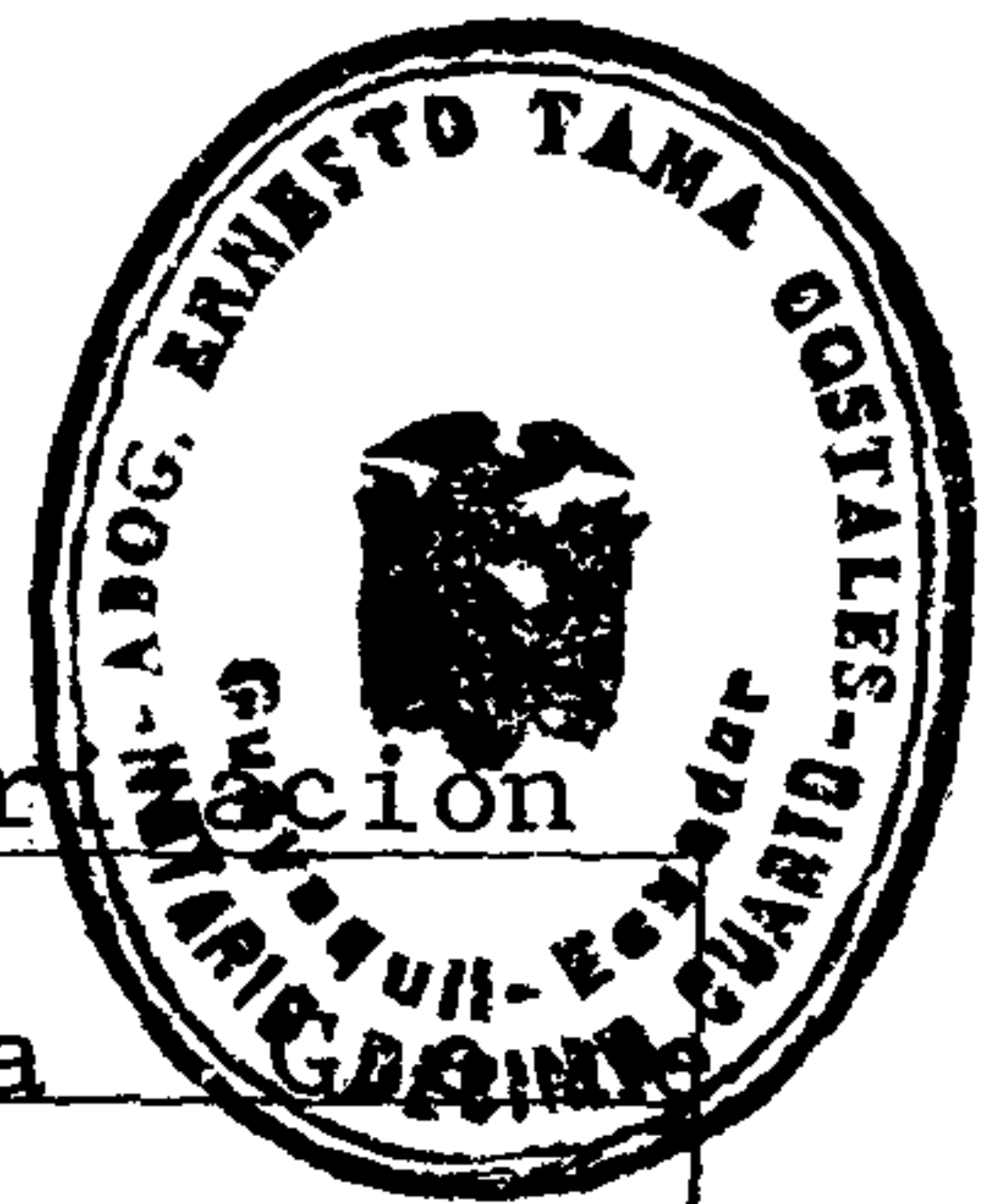
gistro Mercantil ,de la escritura pública de consti-
tución. Este plazo podrá ser ampliado o restringi-
do por resolución de la Junta General de Accio-
nistas .

A R T I C U L O C U A R T O : -CAPITAL SOCIAL . -El
capital social de la sociedad es de DOS MILLO-
NES DE SUCRES ,dividido y representado por cua-
trocientas acciones ordinarias y nominativas de cin-
co mil sucres cada una ,totalmente suscrito , y
pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada
una de ellas. El saldo del setenta y cinco por
ciento del capital social insoluto ,será pagado por
los accionistas en el plazo de un año , contado a
partir de la fecha de inscripción de la escritura
pública de constitución en el Registro Mercantil
de Guayaquil .

A R T I C U L O Q U I N T O : DOMICILIO .- El
domicilio o asiento principal de negocios de la
compañía es la ciudad de Guayaquil , provincia del
Guayas , de la República del Ecuador. Podrá abrir
sucursales o agencias en cualquier parte del terri-
torio nacional o en el exterior, con sujeción a las
leyes pertinentes .

A R T I C U L O S E X T O : REPRESENTACION LEGAL,
JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. - La repre-
sentación legal , judicial y extrajudicial de la So-
ciedad la ejerce el Gerente. Para enajenar ,hipote-
car o constituir cualquier otro gravamen sobre bie-

000007



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

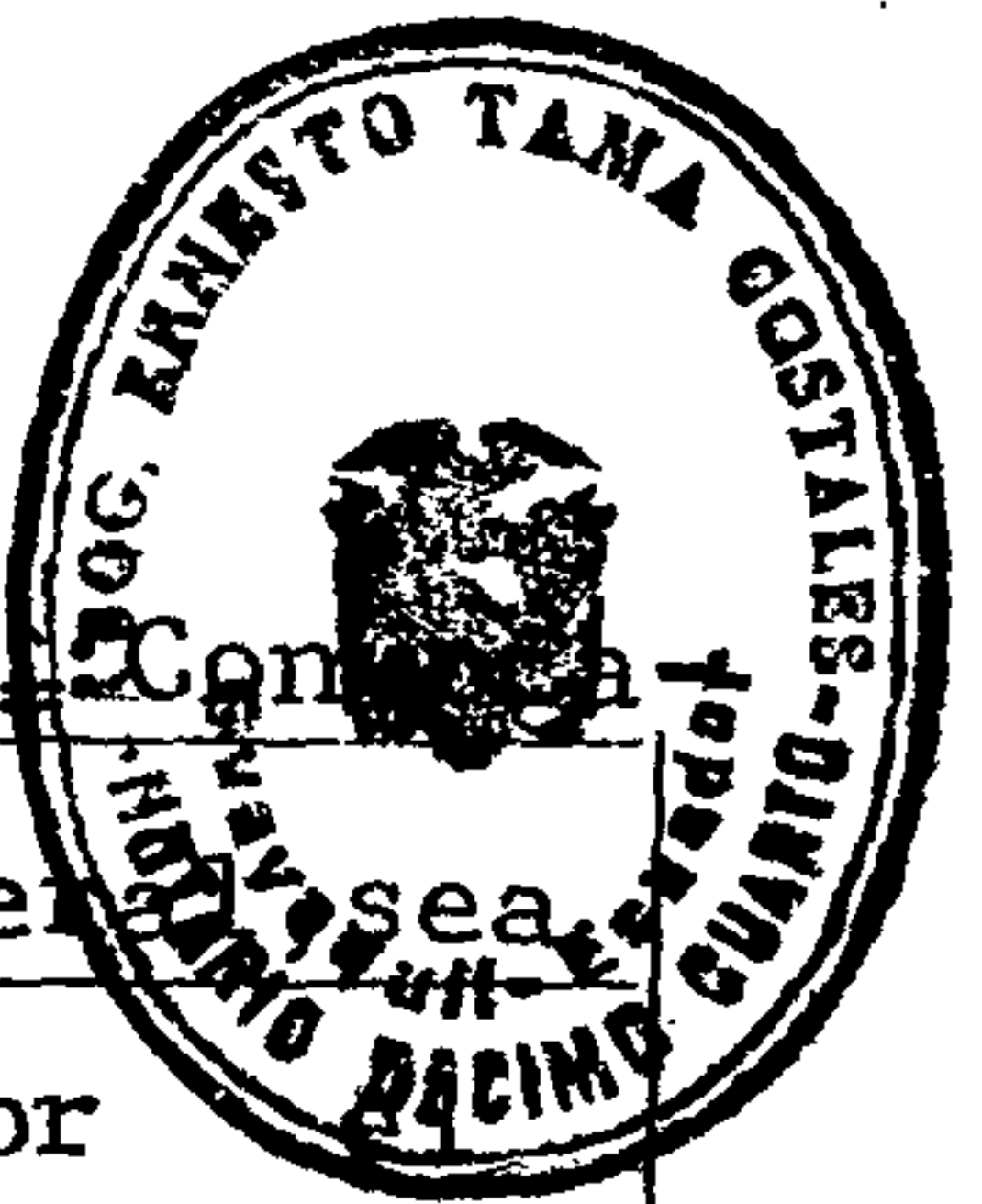
1 nes inmuebles de la sociedad, requerirá autorización
2 previa, expresa y escrita de la Junta
3 ral de Accionistas. -----
4 TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
5 ACCIONISTAS. =ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA
6 GENERAL DE ACCIONISTAS. =La Junta General de Accionis-
7 tas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
8 dirección de la compañía. La Junta General tiene poderes
9 para resolver sobre los asuntos relativos a los ne-
10 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
11 convenientes en defensa de los intereses de la sociedad.
12 Es de competencia de la Junta General: P r i m e r o: Nom-
13 brar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios,
14 así como también a cualquier otro funcionario o personero
15 cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatutos Socia-
16 les; S e g u n d o: Conocer anualmente las cuentas, el balan-
17 ce, los informes que le presenten los administradores y los
18 comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
19 resolución correspondiente. No podrán aprobarse el balan-
20 ce ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el in-
21 forme del comisario; T e r c e r o: Fijar la retribución de
22 los administradores y de los Comisarios. - C u a r t o:
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios socia-
24 les; Q u i n t o: Resolver acerca de la amortización de las
25 acciones; S e x t o: Acordar todas las modificaciones del con-
26 trato social, y de los Estatutos Sociales; S é p t i m o: Au-
27 torizar la enajenación o constitución de hipotecas y de cual
28 quier otra clase de gravámenes sobre los bienes raíces o

1 inmuebles de la sociedad ;O c t a v o:Resolver acerca de la
2 fusión, transformación, disolución y liquidación de la socie-
3 dad; fijar el procedimiento de la liquidación, la retribución
4 de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquida-
5 ción; y, N o v e n o: Las demás que le conceden la Ley de Com-
6 pañas, el contrato social y estos estatutos sociales.-----

7 A R T I C U L O O C T A V O : CLASES DE JUNTAS GENERALES. Las
8 Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordi-
9 narias. Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad,
10 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la
11 Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO
12 NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.=Las Juntas Gene-
13 rales Ordinarias se reunirán ,por lo menos, una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la sociedad, para considerar los asun-
16 tos especificados en los numerales segundo ,tercero y cuarto
17 del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales y cualquier
18 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
19 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá delibe-
20 rar sobre la suspensión y remoción de los a d m i -
21 n i s t r a d o r e s , aún cuando el asunto no
22 figure en el orden del día . -----

23 A R T I C U L O D E C I M O : DE LAS JUN-
24 T A S G E N E R A L E S E X T R A O R D I N A R I A S.
25 Las Juntas G e n e r a l e s E x t r a o r d i n a r i a s
26 se reunirán en cualquier época , cuando fueren con-
27 vocadas para tratar los asuntos puntualizados en
28 la c o n v o c a t o r i a . -----

000008



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O Convocatoria a Juntas Generales . - La Junta General ordinaria o extraordinaria , será convocada por
2
3
4 Presidente o el Gerente, por la prensa , en uno
5 de los diarios de mayor circulación del domicilio
6 principal de la sociedad , con ocho días de anticipación , por lo menos , al día fijado para su reunión . La convocatoria debe señalar el lugar , día
7
8 y hora , así como el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nulo. En caso de urgencia , los comisarios
9
10
11 pueden convocar a la Junta General . -----
12
13 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : SEGUNDA CONVOCATORIA. - Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
14
15 se procederá a una segunda convocatoria, la que no
16 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión . La Junta General no
17
18 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está presente o representado , por los concurrentes a ella, por lo menos las
19
20 dos terceras partes del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga al efecto. En
21
22 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, En los casos de tercera convocatoria , se estará a lo dispuesto en el
23
24
25
26
27
28

artículo décimo quinto de estos estatutos sociales .--

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : D E L A

J U N T A G E N E R A L D E Q U E T R A T A E L A R T I C U L O D O S C I E N T O S

O C H E N T A D E L A L E Y D E C O M P A Ñ I A S . - No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta Ge-

neral se entiende convocada y quedará válida y

legalmente constituida en cualquier tiempo y en cual-

quier lugar del territorio nacional ,para tratar

cualquier asunto ,siempre que esté presente todo el

capital pagado y los asistentes ,quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad ,acep-

ten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin

embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponer-

se a la discusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere suficientemente instruido , inteli -

genciado o informado . -----

A R T I C U L O D E C I M O Q U A R T O : F O R M A

D E I N S T A L A R L A S J U N T A S G E N E R A L E S . = Antes de de-

clarar instalada la Junta General de Accionistas ,

el Gerente - Secretario o la persona que haga sus

veces, formará la lista de los asistentes. El Se-

cretario incluirá en la lista a los tenedores de

las acciones nominativas que constaren como tales en

el Libro de Acciones y Accionistas , El Secretario

de la Junta , al formular la lista, anotará los

nombres de los accionistas presentes y representados,

la clase y el valor de las acciones y el número

de votos que les corresponde ,dejando constancia ,

000009



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Tumbaco, Ecuador

1 con su firma y la del Presidente de la Junta, del
2 enlistamiento total que hiciere. El acta de de
3 ciones y acuerdos de la Junta General llevará las
4 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.
5 De cada Junta se formará un expediente con la
6 copia del Acta y de los demás documentos que jus-
7 tifiquen que las convocatorias se hicieron en la
8 forma prevista en estos estatutos y en la Ley. Se
9 incorporarán también a dicho expediente los demás
10 documentos que hayan sido conocidos por la Junta,
11 las actas se levantarán a máquina, en hojas debi-
12 damente foliadas y serán aprobadas por la misma
13 Junta en la misma sesión. La Junta será presidi-
14 da por el Presidente y, a falta, impedimento o
15 ausencia de éste, por la persona elegida en cada
16 caso, por los asistentes a la reunión. Actuará
17 como Secretario el Gerente; y, en caso de falta,
18 impedimento, o ausencia de éste, la persona elegida
19 por los asistentes a la reunión. -----
20 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : COMPUTO
21 PARA LAS DECISIONES. =Salvo las excepciones previs-
22 tas en la Ley de Compañías para los casos de au-
23 mente e disminución del capital social, la trans-
24 formación, la fusión, la disolución anticipada, la
25 reactivación de la sociedad en proceso de liqui-
26 dación, la convalidación y en general, cualquier mo-
27 dificación de los Estatutos Sociales, las decisio-
28 nes de la Junta General deberán ser tomadas por

1 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
2 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
3 se sumarán a la mayoría numérica . Las normas de
4 estos Estatutos Sociales relativas a las decisiones
5 de las Juntas Generales se entenderán referidas al
6 capital pagado concurrente a la reunión. Para que
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente el aumento o disminución del ca-
9 pital social, la transformación , la fusión , la di-
10 solución anticipada de la sociedad , la reactivación
11 de la compañía en proceso de liquidación , la conva-
12 lidación y en general ,cualquier modificación a los
13 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella , en
14 primera convocatoria , por lo menos las dos terceras
15 partes del capital social pagado. En segunda convoca-
16 toria bastará la representación de la tercera parte
17 del capital social pagado. Si luego de la segunda
18 convocatoria , no hubiere el quórum requerido , se
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
20 cual no podrá demorar más de sesenta días , conta-
21 dos a partir de la fecha fijada para la primera
22 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
23 General así convocada , se constituirá con el número
24 de accionistas presentes , para resolver uno o más
25 de los puntos mencionados en el inciso precedente,
26 debiendo expresarse estos particulares en la convo-
27 catoria que se haga. -----

28 A_R_T_I_C_U_L_O D_E_C_I_M_O S_E_X_T_O: OBLIGATO-

000010

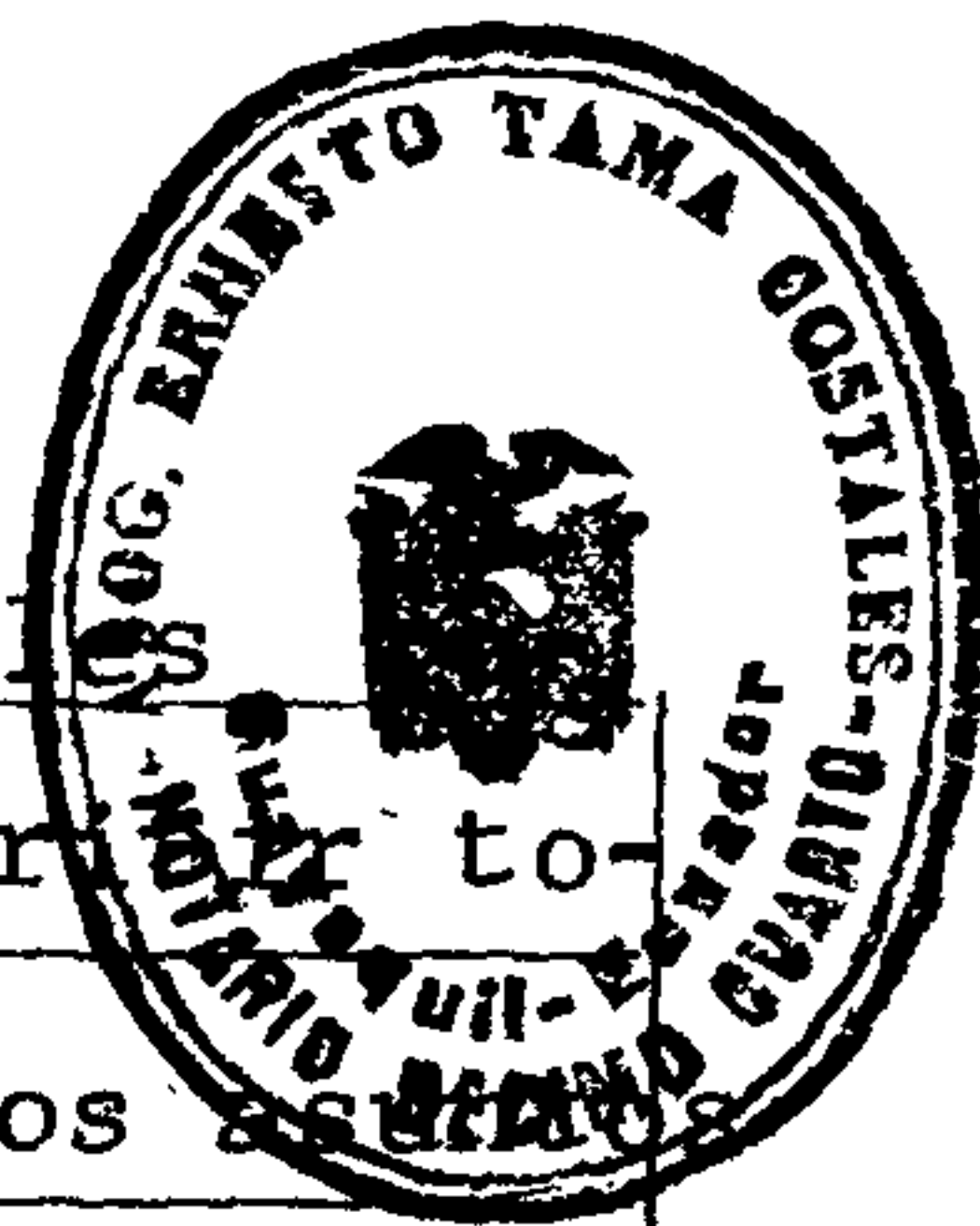


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 RIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL
2 Las decisiones de la Junta General
3 son obligatorias para todos los accionistas, aun
4 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el de-
5 recho de oposición en términos de ley. Cada ac-
6 ción totalmente pagada de cinco mil sucres da de-
7 recho a un voto . -----
8 TITULO TERCERO : DEL PRESIDENTE . = ARTICULO DECI MO
9 S E P T I M O : DEL PRESIDENTE . = EL Presi-
10 dente ,accionista o no de la sociedad ,durará
11 dos años en sus funciones y podrá ser indefinida-
12 mente reelegido . El Presidente tendrá responsabi-
13 lidad, derivada de las obligaciones que la Ley ,
14 el Contrato Social y estos Estatutos Sociales le
15 imponen a los administradores como tales , y las
16 contempladas por la Ley para los mandatarios ;igual-
17 mente las tendrá por la contravención de los
18 acuerdos y resoluciones legítimos de las Juntas
19 Generales. Son atribuciones y deberes del Presi-
20 dente : Primero : Presidir las Juntas Ge-
21 nerales de Accionistas ; S e g u n -
22 d o : Suscribir, conjuntamente con el G e r e n t e ,
23 los títulos de las acciones ;T e r c e r o :Las
24 demás que señala la Ley , el Contrato Social y
25 estos Estatutos Sociales de la Sociedad. En ca-
26 so de falta , impedimento o ausencia del P r e -
27 s i d e n t e , lo subrogará con todas sus atribu-
28

1 ciones y derechos , uno cualquiera de los seño-
2 res a c c i o n i s t a s de la sociedad , de-
3 signado por la J u n t a G e n e r a l de
4 A c c i o n i s t a s . -----
5 T _ _ _ I _ _ _ T _ _ _ U _ _ _ L _ _ _ O _ _ _ . C _ _ _ U _ _ _ A _ _ _ R _ _ _ T _ _ _ O _ _ _ : D E L
6 G E R E N T E . =-----
7 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:
8 D E L G E R E N T E . = El Gerente , accionis-
9 ta o no de la sociedad durará dos años en
10 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.
11 El Gerente , al igual que el Presidente , tendrá
12 la responsabilidad derivada de las obligaciones
13 que la Ley ,el Contrato Social y estos Es-
14 tatutos Sociales le imponen a los administrado-
15 res como tales , y las contempladas en la Ley pa-
16 ra los mandatarios. Igualmente , la tendrá por la
17 contravención a los acuerdos legítimos de las Jun-
18 tas Generales. Son atribuciones y deberes : -----
19 P r i m e r o : Representar legal , judicial y extra-
20 judicialmente a la sociedad ; -----
21 S e g u n d o : Suscribir , conjuntamente con el
22 Presidente , los títulos de las acciones ; -----
23 T e r c e r o : Actuar como Secretario en las
24 Juntas Generales de Accionistas ; -----
25 C u a r t o : Nombrar y remover a todos los funcio-
26 narios y e m p l e a d o s de la sociedad, cu-
27 yos n o m b r a m i e n t o s no compete privativamen-
28 te a la Junta General de Accionistas ;fijarles sus

000011



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Tumbaco, Ecuador

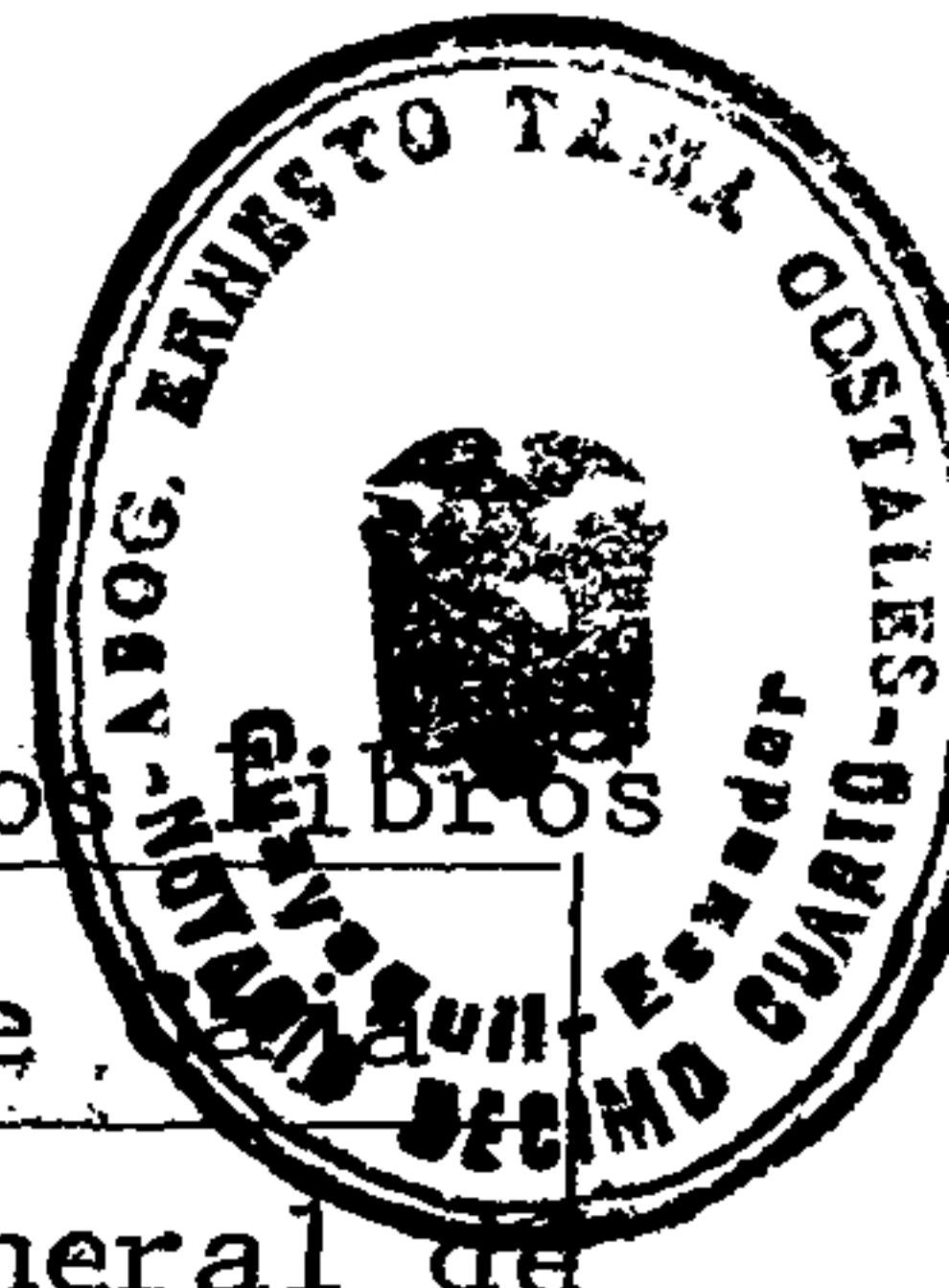
1 retribuciones y cumplir las disposiciones legales
2 lativas a los empleadores ; Q u i n t o : Suscri- to-
3 da clase de documentos relativos a todos los as-
4 relacionados con el giro o tráfico de la sociedad en
5 todas las operaciones comerciales ,civiles o de cual-
6 quier otra naturaleza que la sociedad celebre ,reali-
7 ce o ejecute. No podrá ,sin autorización previa ,
8 expresa y escrita ,de la Junta General de Accio-
9 nistas enajenar o hipotecar o constituir ,cualquier
10 otro gravamen sobre los inmuebles o bienes raíces
11 de la sociedad ; S e x t o : Cuidar bajo su personal
12 responsabilidad ,que se lleven los libros exigidos
13 por el Código de Comercio y ,llevar los Libros a
14 que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta
15 y siete de la Ley de Compañías ; S é p t i m o :
16 Llevar el Libro de Actas , Acuerdos y Deliberaciones
17 de la Junta General de Accionistas ; y ,O c t a v o :
18 Las demás que le conceden la Ley , el Contrato
19 Social y estos Estatutos Sociales. En caso de fal-
20 ta , impedimento o ausencia del Gerente , lo subroga-
21 rá el Presidente con todas las facultades , derechos
22 y obligaciones del Gerente . -----
23 T I T U L O Q U I N T O : DE LA FISCALIZACION . ---
24 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DE LOS
25 COMISARIOS.- Para la inspección y vigilancia de todas
26 las operaciones sociales de la sociedad , habrá ne-
27 cesariamente un Comisario , socio o no de la socie-
28 dad , con derechos y facultades ilimitados para ins-

peccionar y vigilar todas las operaciones sociales ,sin
dependencia de la administración y en interés de la
sociedad. El Comisario será temporal y amovible ;du-
rará dos años en sus funciones y podrá ser indefini-
damente reelegido. Corresponde privativamente a la
Junta General de Accionistas designar al Comisario
Principal y a un Comisario Suplente , pudiendo revo-
car el nombramiento de los mismos en cualquier tiem-
po, aún cuando el asunto no constare en el orden
del día. El Comisario continuará en sus funciones
aún cuando hubiere concluido el período para el cual
fue nombrado hasta que fuere legalmente reemplazado.--

A_R_T_I_C_U_L_O V_I_G_E_S_I_M_O : ATRIBUCIONES Y DEBE-

RES DE LOS COMISARIOS : Es atribución y deber de los
Comisarios ,fiscalizar en todas sus partes la adminis-
tración de la sociedad , velando porque ésta se ajus-
te no sólo a los requisitos sino también a las
normas de una buena administración. A más de esta
atribución y obligación ,se concede a los Comisarios,
las siguientes : P r i m e r o :Cerciorarse de la cons-
titución ,existencia y vigencia de las garantías de
los administradores en los casos en que ellas fueron
exigidas ; S e g u n d o : Exigir de los administradores
la entrega de un balance mensual de comprobación ;
T e r c e r o :Revisar el Balance y las Cuentas de Pér-
didas y Ganancias y presentar a la Junta General de
Accionistas un informe debidamente fundamentado sobre
las mismas ; C u a r t o : Examinar en cualquier momento

000013



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

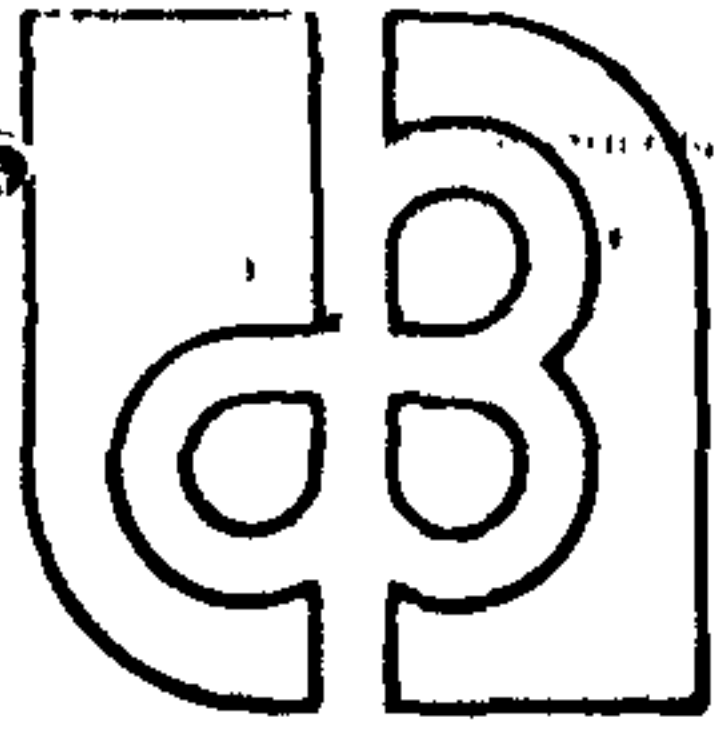
1 y una vez cada tres meses por lo menos, los libros
2 y papeles de la compañía en los estados de
3 y Cartera ; Q u i n t o : Convocar a la Junta General de
4 Accionistas en los casos determinados en la Ley de
5 Compañías ; S e x t o : Solicitar de los administradores
6 que hagan constar en el orden del día previamente
7 a la convocatoria de Junta General , los puntos que
8 crean convenientes ; S é p t i m o : Asistir con voz in-
9 formativa a las Juntas Generales de Accionistas ; O c -
10 t a v o : Pedir cuantos informes creyere convenientes a
11 los administradores ; N o v e n o : Proponer motivadamente
12 la remoción de los administradores ; y presentar a
13 la Junta General las denuncias que se reciban acer-
14 ca de la administración , con el informe relativo
15 a las mismas ; y , D é c i m o : Las demás que le con-
16 ceden la Ley de Compañías a los Comisarios de las
17 sociedades anónimas. -----

18 T I T U L O S E X T O : DEL REPARTO DE UTILIDADES.

19 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : DE

20 LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - La distribución
21 de utilidades a los accionistas , se hará en pro-
22 porción al valor de las acciones. Entre los accionis-
23 tas solo podrá repartirse el resultante del beneficio
24 líquido y real y efectivamente percibido del Balance
25 anual. No podrá pagárseles intereses. En ningún ca-
26 so ni por ninguna causa, razón o motivo , podrá la
27 sociedad hacer préstamos o anticipos a los accionis-
28 tas por o sobre las acciones emitidas. La amortiza-

1 ción de las acciones ,cuando la Junta General de
2 Accionistas lo acordare, se hará con sujeción y
3 observancia de lo que al respecto dispone la Ley de
4 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferen-
5 te en proporción a sus acciones para suscribir las
6 que se emitan en caso de aumento del capital social.
7 Este derecho se ejercerá en los términos reglamen-
8 tados y señalados en la Ley de Compañías . -----
9 TITULO SEPTIMO:DE LA DISOLUCION Y LI-
10 QUIDACION. = ARTICULO VIGESIMO SE
11 GUNDO :DE LA DISOLUCION . - La sociedad se disol-
12 verá en todos los casos que para la disolución
13 de las sociedades anónimas ,establece la Ley de Com-
14 pañías . -----
15 ARTICULO VIGESIMO TERCERO :DE
16 LA LIQUIDACION. - La liquidación de la sociedad, en
17 todos los casos de disolución , la efectuará el
18 Gerente , a menos que , por oposición de uno o más
19 accionistas a que la liquide el Gerente, la Junta
20 General nombre liquidadores cuyo número será siempre
21 impar. La Junta General de Accionistas determina-
22 rá o fijará las normas a que debe sujetarse la li-
23 quidación ; y a falta de fijación por la Junta Ge-
24 neral , la liquidación se sujetará a las normas fi-
25 jadas para la liquidación de las sociedades anó-
26 nimas, por la Ley de Compañías . -----
27 CLAUSULA DECIMA CUARTA : A U T O R I-
28 Z A C I O N .- Los otorgantes autorizan , al Abogado Ma-



BANCO DEL PACIFICO

000013 No.



No. Cta. N-

GUAYQUIL.....15 DE JULIO DE 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

PABLO ORTIZ SAN MARTIN	S/ 495.000,00
BERNARDO HENRIQUEZ ESCALA	S/ 1.250,00
FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN	S/ 1.250,00
MARIO ORTIZ SAN MARTIN	S/ 1.250,00
MARIO TAMA LANDIN	S/ 1.250,00
=====	
	S/ 500.000,00

SON :QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

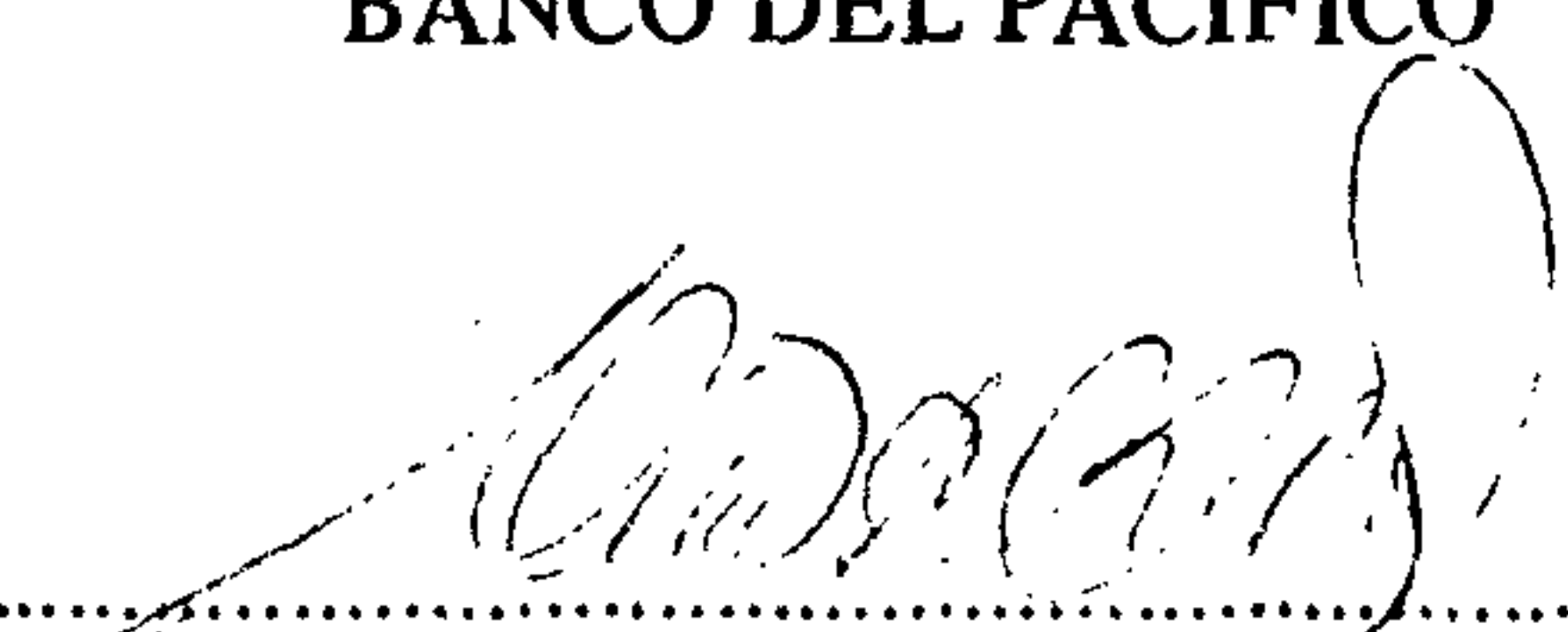
" CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A CONPRELEC "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

000014



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1694993

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	INGENIERO PABLO ORTIZ SAN MARTIN			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0900044157	054536	269-193	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS	GUAYAQUIL		
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
	Nombramiento ☐		OTROS..... CONSTITUCION COMPAÑIA	
	Especifique			
	Firma del solicitante		Guayaquil, 9 de agosto de 1988	
			Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1694993

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE

Forma 08 OR — 500.000 x 2 ej. 8 87

№ 156423

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

ING. BERNARDO HENRIQUES ESCALA

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0902571355

051081

028-153

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Call

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION COMPANIA
Especialidad

Guayaquil, a 9^{do} agosto

dn 103 {}

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

**ERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS**

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A HORAS

Nombre:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 156423

000015

REPUBLICA DEL ECUADOR

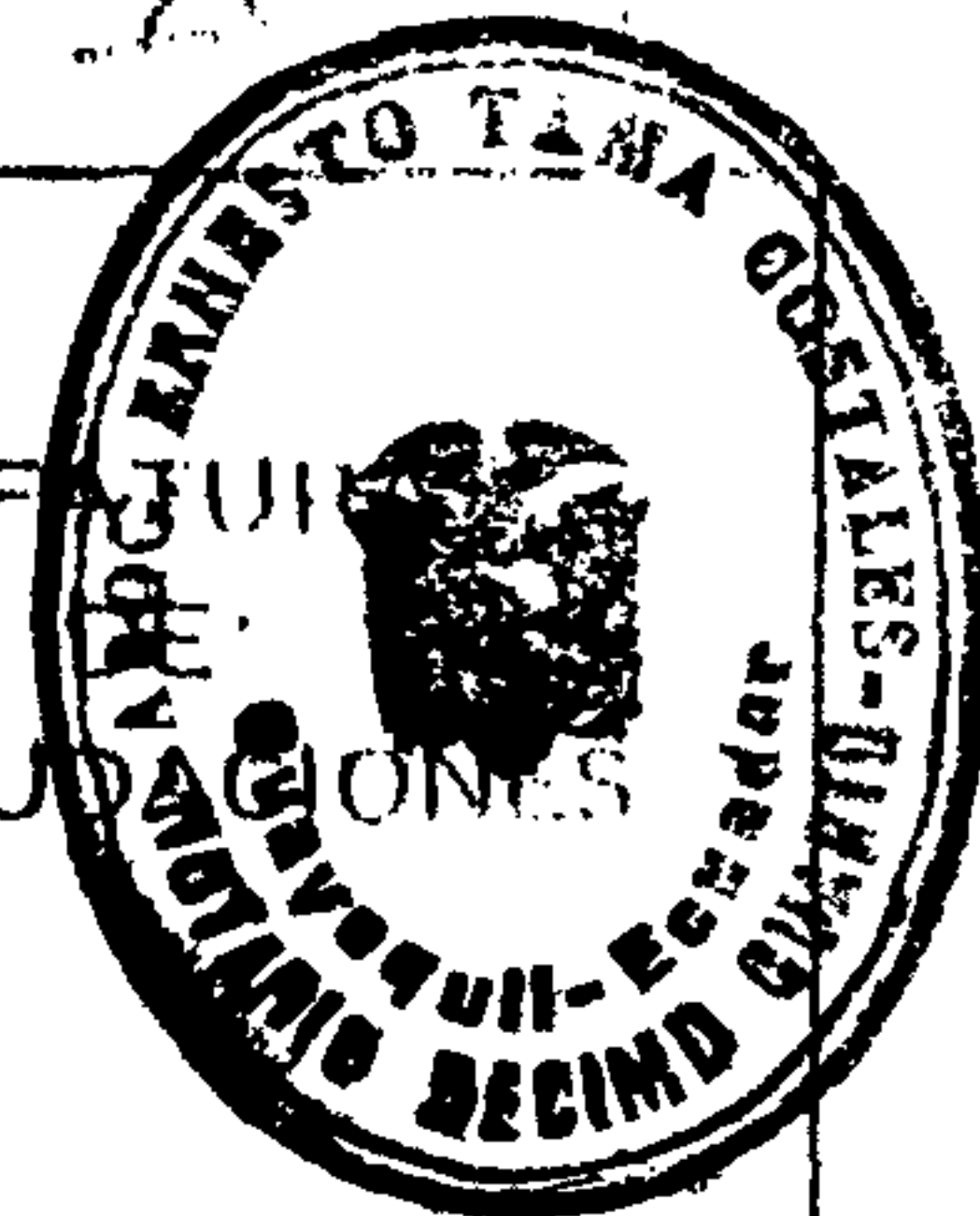


MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1694995

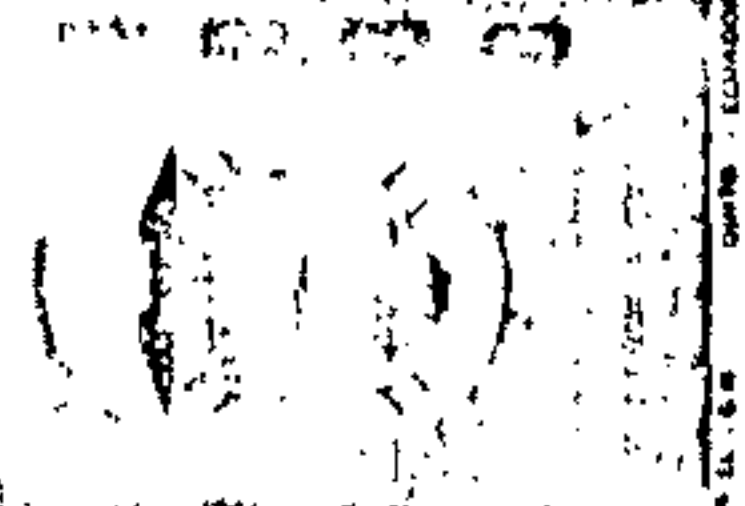
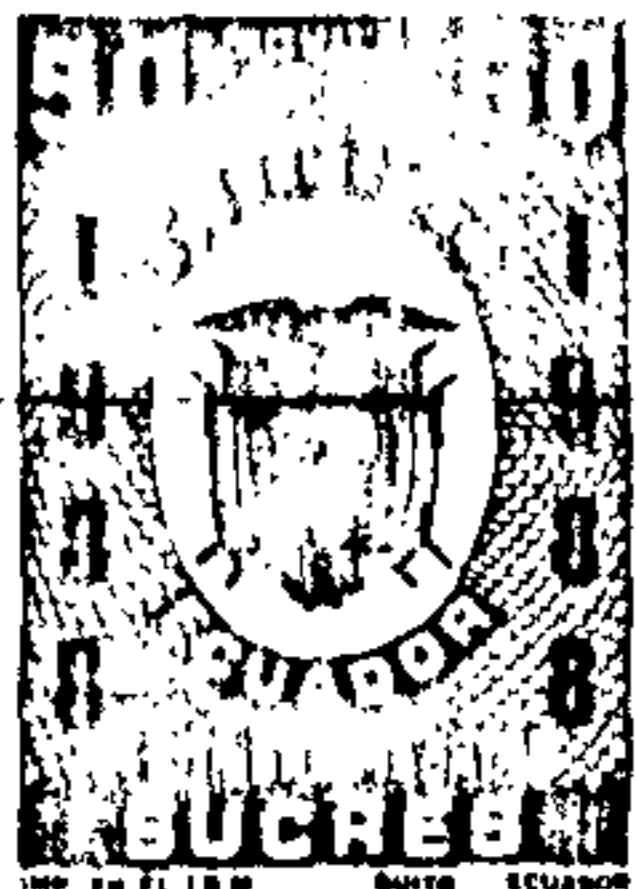
JEFATURA
RECAUDACIONES



DE.....

FORM. 00. 00

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0900726175

009919

269-192

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

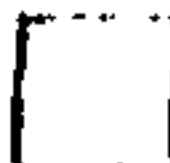
No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje



Licitación o Concurso Of.



Nombramiento



OTROS..... CONSTITUCION COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil, 9 de agosto

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

RECAUDACIONES DE GUAYAS
JEFATURA
FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN
SECRETARIO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de entrega por la Jefa-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

FALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA A QUIENES

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1694995

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

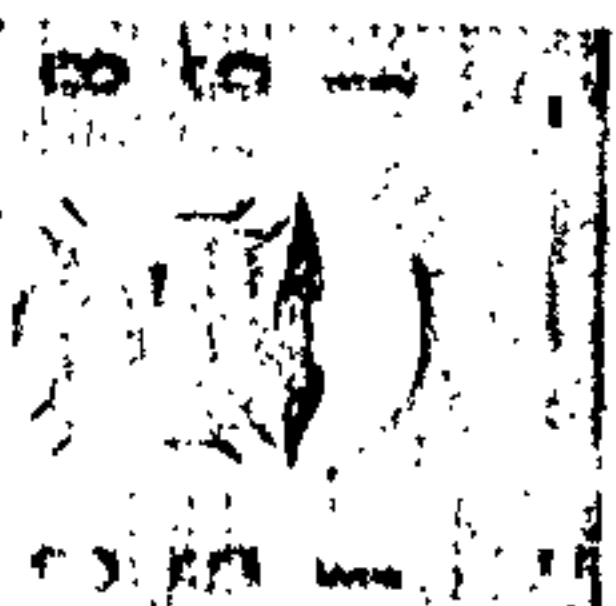
1694994

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - IIR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOCTOR MARIO ORTIZ SAN MARTIN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

090491561-8

052447

035-002

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS... CONSTITUCION COMPANIA

Especifique

[Firma manuscrita]

Firma del solicitante

Guayaquil a 9 de agosto de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Lenny Zuñiga Gomez

Asesor de Asesoramiento

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

[Firma manuscrita]

JEFATURA DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

FALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1694994

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PÚBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADLUDAR
AL FISCO

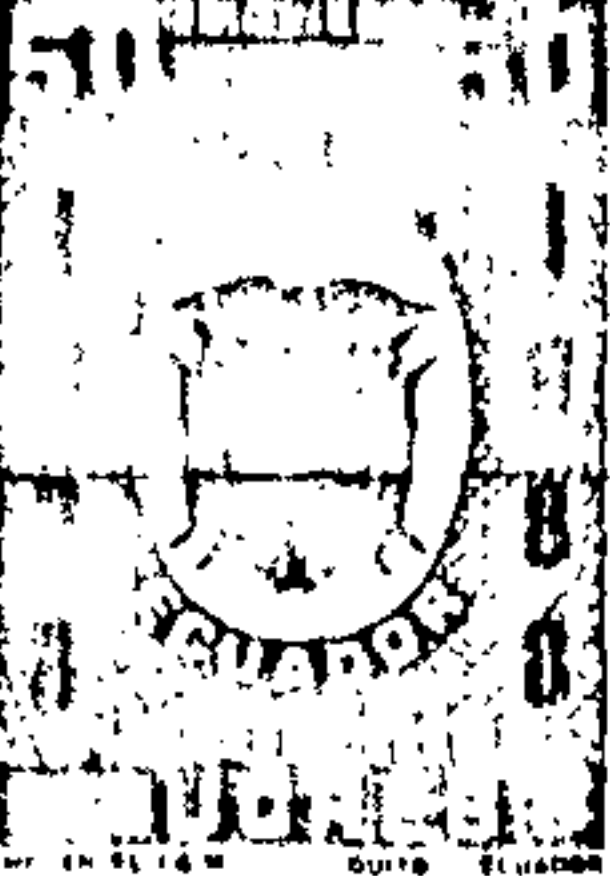
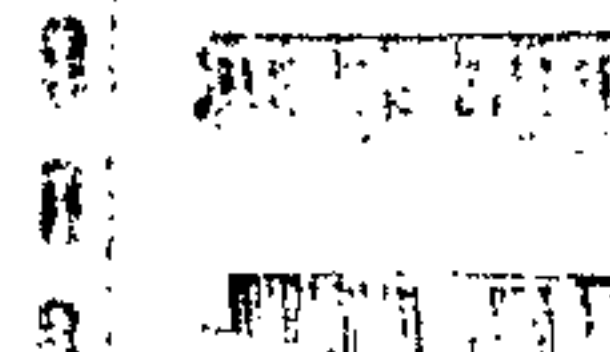
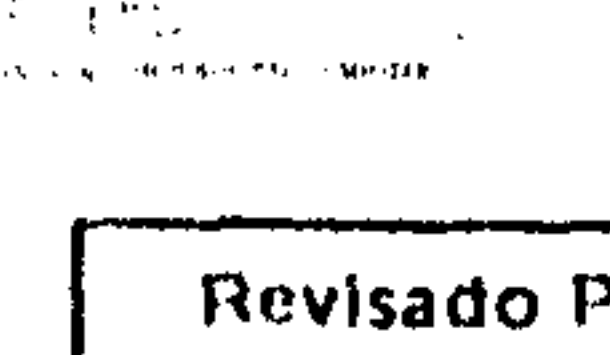
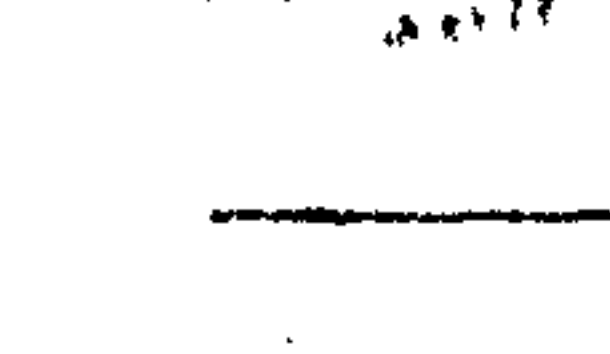
1604994

000016

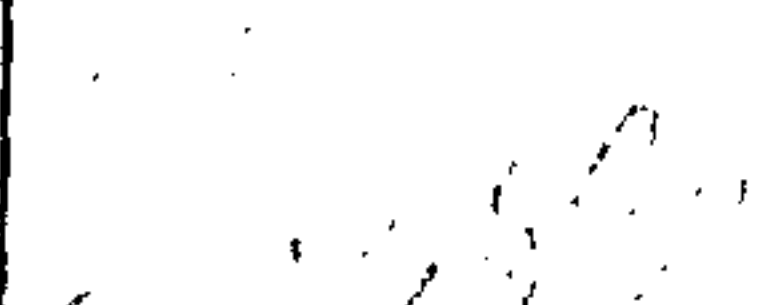


DE.....

FORM. 05.100

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
		ABOGADO MARIO TAMA LANDIN		ECUATORIANA	
		CEDULAS No.			
		0902502657	071511	365-262	
		Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
		DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
		GUAYAS	GUAYAQUIL		
		Provincia	Ciudad	Calle	No.
		MOTIVO DE LA SOLICITUD			
		Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
		Nombramiento ☐		OTROS..... CONSTITUCION COMPANIA	
		Especifique			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 9 de agosto de 1999			

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en la
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

LA OFICINA

000017



1 rio Tama Landín , para que realice todas las
2 gencias administrativas para el perfeccionamiento de
3 este contrato de sociedad. Agregue usted, señor Nota-
4 rio , las demás cláusulas de estilo para la vali-
5 dez y eficacia jurídica de esta escritura pública .
6 firmado) Abogado Maria Tama Landín . - Registro:cero
7 cero o n c e ".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELE=
8 VADA A ESCRITURA PUBLICA . = S O N C O P I A S .
9 Quedan agregados a mi registro : el certificado de
10 integración de capitales ; y , los certificados de
11 no adeudar al Fisco . - Esta escritura está exenta
12 del pago de impuestos según consta del Decreto Su-
13 premo número setecientos treinta y tres , artículo pri-
14 mero de fecha veintidós de agosto de mil novecien-
15 tos setenta y cinco ; publicado en el Registro Oficial
16 número ochocientos setenta y ocho de fecha veinti-
17 nueve de agosto del mismo año . - L E I D A esta es-
18 critura de principio a fin , por mí el Notario en alta
19 voz a los comparecientes , éstos la aprueban en todas
20 sus partes , se afirman , ratifican y suscriben en uni-
21 dad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.=

22
23
24
25 Ing. PABLO ORTIZ SAN MARTIN

26 C.C.#0900044157

27 C.T.#054536 Vot.-269-193

28 Firma-

41

do)

Ing. BERNARDO HENRIQUES ESCALA

C.C.#0902571355 C.T.#051081-153

FERNANDO ORTIZ SAN MARTIN

DR. MARIO ORTIZ SAN MARTIN

C.C.#0900726175

C.C.#090491561-8

C.T.#009919-192

C.T.#052447-002

Ab. MARIO TAMA LANDIN

C.C.#0902502657

C.T.#071511-192

MI ; en fé de éllo, confiero este T E R C E R TESTI-
MONIO , en dieciséis fojas , útiles , que sello y firmo
en Guayaquil , diecinueve de agosto de mil novecien-
tos ochenta y ocho.-



Ab. ERNESTO TAMA GUEALES
Notario Público del Cantón Guayaquil

DOY FE. - en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por

14

el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, en Resolución No. 88-2-1-1-04444, expedida el 21 de octubre de 1.988, se tomó nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz a que se refiere la copia precedente.-
Guayaquil, Octubre 25 de 1.988.-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador



[Firma]
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-04444, dictada el 21 de Octubre de 1.988, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECANICOS S.A. CONPRELEC, de fojas 26.247 a 26.277, número 2.486 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18.988 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 875 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre - veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación
a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION de CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTROMECA-
NICOS S.A. CONPRELEC.- Guayaquil, Octubre veintiocho de mil novecientos o-
chenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Emendado: Certificado.- Vale.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

